

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 344-2019-MPS/GDEL.

Sullana, 11 de junio de 2019.



EL GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL.

Visto, el expediente N° 012990 de fecha 15 de abril del 2019, presentados por el ing. Gustavo Ramírez Ruiz, jefe de la Unidad de negocios de Sullana ELECTRONOROESTE SA., mediante el cual solicita zona reservada; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, con documento del visto el Ing. Gustavo Ramírez Ruiz, jefe de la Unidad de negocios de Sullana ELECTRONOROESTE SA., solicita autorización para zona reservada en la parte frontal de su local comercial ubicado en la Calle Grau y en la transversal Arica de esta ciudad y con una longitud de 28 metros lineales, sustentando que es por motivo de seguridad tanto personal como patrimonial.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte, Tránsito Terrestre, en su Artículo 3° precisa que la acción estatal en materia de tránsito y transporte terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del medio ambiente y a la comunidad en su conjunto.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 3) del Artículo 79°, establece competencias específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, concordante con el numeral 3) del Artículo 81° de la acotada norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público; acorde con el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con las regulaciones provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.

Que, asimismo en su Artículo 81° de la precitada Ley, preceptúa en el Numeral 1.3 del Inciso 1, que son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales el "Normar, Regular, Organizar y Mantener los Sistemas de Señalización y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

Que, con Informe N° 0148-2015/MPS-GDEL-SGTySV-FZC, se indica que, efectuada la inspección ocular en el área solicitada como zona reservada, se observó que cabría la posibilidad de habilitar 16 metros lineales x 1 metro de ancho en la margen izquierda de la acera de la Calle Grau sin estacionamiento y 12 metros lineales x 1 metro de ancho respecto de la Transversal Arica, con estacionamiento de unidades vehiculares solo de usos oficial de la entidad solicitante; recomendándose que la autorización sea otorgada a través de documento



resolutivo por un periodo anual, tal como lo estipula el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el horario de 8 am a 6 pm.

Que, revisado los actuados, se puede observar el informe N° 355-2018/MPS-GDEL-SGTySV de fecha 05 de junio de 2019, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que a través de la ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS de fecha 07.04.2018, se aprueba la creación de procedimientos y la modificación y ordenanza del Texto Único Procedimientos Administrativos – TUPA, de esta comuna en el cual en el ítem 13.05 establece el de "Autorización de Zona Reservada a Entidades Públicas y Privadas dentro y Fuera de Sullana"; asimismo, se aprecia que se ha cumplido con cancelar en la sección de caja de la municipalidad los montos correspondientes por derecho de autorización de Zona Reservada para entidades públicas o privadas dentro y fuera de Sullana, procediendo a otorgar la autorización solicitada.

Estando a lo informado por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Constitución Política del estado y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 00113-2019, de fecha 26 de febrero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Procédase a otorgar la autorización de ZONA RESERVADA, solicitada por el Ing. Gustavo Ramírez Ruiz, jefe de la Unidad de Negocios de Sullana de ELECTRONOROESTE SA., mediante el cual solicita zona reservada; ello en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que dicha área sea pintada en el frontis de su local Ubicado en la Calle Grau con Transversal Arica del Distrito y Provincia de Sullana, con una longitud de 16 metros lineales x 1 metro de ancho en la margen izquierda de la acera de la Calle Grau **SIN ESTACIONAMIENTO** y 12 metros lineales x 1 metro de ancho respecto de la Transversal Arica, **CON ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES SOLO DE USOS OFICIAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**; pintando el borde de color amarillo paralelas al eje de la vía, con la inscripción de ZONA RESERVADA, PINATADAS DE COLOR BLANCO, dentro del borde pintado.

ARTICULO TERCERO: Precisar que queda terminantemente Prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos motorizados y no motorizados en la ZONA RESERVADA ubicada en la calle Grau a excepción de la ZONA RESERVADA EN la Transversal Arica, **CON ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES SOLO DE USOS OFICIAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE** en el horario de 8.00 am a 6.00 pm.

ARTICULO CUARTO: determinar que la vigencia de presente resolución rige hasta el **10 de Junio del 2020.**

ARTICULO QUINTO: Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transporte, Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria, precisando que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la Multa



correspondiente tal como lo dispone el cuadro de infracciones y sanciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015/MPS.

ARTICULO SEXTO: Remítase copias de la presente a la Policía Nacional del Perú; disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana, Remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Rubio E
Abog. Sr. *Rubio E* Espinoza
ICAP 3107
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL